

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:** REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL EJERCICIO 2026.

**Dependencia o Municipio:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

**Responsable oficial o técnico:** Lic. Jorge Erik Alquicira Cedillo

**Tipo de AIR:** Periódica

**Clasificación:** Asistencia social,

**Archivo del anteproyecto:** [1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):** Gabriel Zuñiga Maldonado

**Cargo:** Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario

**Teléfono:** 7773156009

**Correo Electrónico:** [direccion.alimentacion@difmorelos.com](mailto:direccion.alimentacion@difmorelos.com)

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

# DOCUMENTO INFORMATIVO

**Título de AIR Ordinaria:** REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2025.

**Objetivos Generales:** Contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños. Garantizar el acceso a una alimentación balanceada y nutritiva, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

**Justificación de la regulación propuesta:** El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa Gota de Leche; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre; cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos (Aguilar Rodríguez, 2008). Años después, el SNDIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASA), operando bajo un esquema centralizado, ya que la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaba en sus instalaciones en la Ciudad de México; es así que, en 1989 los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala y 1990 se agregó a la lista Aguascalientes. Asimismo, en el año de 1989, se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cinco ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades, posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA). Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el Programa abarcó las 32 entidades del país. A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada “Modelo de Desarrollo Comunitario”, a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la

conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios. En 1997, el SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada Entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió? compartir la responsabilidad con las diferentes Entidades. De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, convocándose a los SEDIF, para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los SEDIF. De acuerdo a las tendencias mundiales de sobrepeso y obesidad en el mundo se crean los lineamientos o estrategias para reducir este indicador por lo cual, en el año 2006, en los desayunos escolares fríos, se cambia la leche saborizada a leche entera natural sin sabor y a partir del 2012 con la finalidad de contribuir a la disminución del sobrepeso u obesidad escolar, se sustituye la leche entera por leche descremada, se adiciona fruta fresca. A partir del año 2019 se mejoraron los programas a través de la inclusión de productos nuevos y frescos con rico aporte de vitaminas y minerales, como el huevo, las frutas y verduras, asegurado el aporte necesario de vitaminas y minerales que se requieren en las diferentes etapas de la vida. En el año 2020 se crea por el Sistema Nacional DIF el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1,000 días de vida, el cual comprende desde mujeres embarazadas hasta niños de 2 años de vida y a partir de ese año es operado por este SEDIF Morelos, incluyendo dentro de las canastas alimentarias huevo, fruta y verdura fresca. En el año 2022 por primera vez se incluye dentro de la dotación alimentaria de estos programas un alimento fuente de proteína de origen animal fresco (pollo entero) con la finalidad que los lactantes de 6 a 12 meses y 12 a 24 meses tuvieran un aporte de hierro hemínico. En el año de 2023 el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días se dividió de la siguiente manera:

- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia.
- Niñas y niños de seis meses a dos años de edad.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que: "El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad". En ese tenor, la asistencia social es una prioridad en el Estado de Morelos, siendo una finalidad la de asegurar que las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en situación de vulnerabilidad, así como la población infantil, tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, protecciónistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano; todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

**Ordenamientos legales que justifican el Anteproyecto:** a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948). b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948). c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969). d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974). e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980). f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990). g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014). h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002). i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

## II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

## Alternativas

Alternativa	Descripción	Estimación de costos	Beneficios
El anteproyecto es el mismo contenido del Ordenamiento sólo se renueva la vigencia.	La presente regla de operación solo se actualiza en cuanto al ejercicio.	El costo beneficio sobre la inversión total destinada para el programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días y primera infancia del ejercicio 2026 por un importe de \$50'484,711.80; es mayor al pago simbólico que realizará la población objetivo puesto que ellos, tendrán en su conjunto un pago de \$701,196.00 es de notar que la inversión menos el pago simbólico nos arroja una cantidad de 49'783,515.80; cantidad que no afectara la economía de las familias vulnerables.	Las presentes reglas de operación se aplicaran al programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y primera infancia, brindando atención a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, lactantes de 6 a 24 meses de edad o cumplidos y niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, ubicados preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación con presencia de desnutrición.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

## Estimación de costos y beneficios de la regulación

Grupo beneficiado por la regulación	Costos	Beneficios
Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 315.04 entre 8 hrs igual a 39.38 esto multiplicado por 2 hora igual a 78.76, este resultado multiplicado por la población objetivo (400 beneficiarios) dando un resultado final por 31,504.00 (Treinta y Un Mil Quinientos Cuatro Pesos 00/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (400 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo. El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (400 beneficiarios) dando un resultado final por 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia contribuyendo a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primero 1000 días de vida y primera infancia.
Niñas y Niños de 2 a 5 años 11	El costo anual del programa resulta	Las presentes reglas de operación

meses	<p>de la multiplicación del salario diario por 315.04 entre 8 hrs igual a 39.38, esto multiplicado por 2 hora igual a 78.76, este resultado multiplicado por la población objetivo (5200 beneficiarios) dando un resultado final por 409,552.00 (Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (5200 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo. El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (5200 beneficiarios) dando un resultado final por 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 m.n.)</p>	<p>se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses contribuyendo a un estado nutricional adecuado durante su primera infancia.</p>
lactantes de 6 a 24 meses	<p>El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 315.04 entre 8 hrs igual a 39.38, esto multiplicado por 2 hora igual a 78.76, este resultado multiplicado por la población objetivo (1500 beneficiarios) dando un resultado final por 118,140.00 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (1500 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo. El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (1500 beneficiarios) dando un resultado final por 30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 m.n.)</p>	<p>Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de lactantes de 6 a 24 meses de edad contribuyendo a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primero 1000 días.</p>

### III.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

**Mecanismos de implementación de la regulación:** Durante el ejercicio fiscal 2026, se asignó la cantidad de \$343,200,960 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), provenientes de Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Atención Alimentaria en los primeros 1,000 días y primera infancia, el importe de \$ 49,363,499.80 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL

CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

**Esquemas de verificación y vigilancia:** Proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes. Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 para la correcta operación de los mismos. En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF. Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores. Si se operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Así mismo, es responsabilidad del Programa proporcionar a instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

#### IV.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

**Medios a través de los cuales se evaluará la regulación:** El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.I, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la DAyDC del SEDIF. La DAyDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal. Las instancias y organismos evaluadores podrán realizar las evaluaciones que juzguen pertinentes en virtud de la transparencia del recurso ejercido. Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>. Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles. A través de reportes mensuales que se remiten al Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa. Se llevará a cabo a través de la oficina de COEVAL, en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación, así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente Programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance del Programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

#### V.- CONSULTA PÚBLICA

**¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:** No

**Propuestas incluidas en la regulación como resultado de las consultas realizadas:** No se realizó la consulta

#### **IV. ANEXOS**

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*